



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 3331 003 2012 0043 00
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VAUPES
NATURALEZA: EJECUTIVO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, visible a folio 101 del cuaderno dos del expediente.

Conforme a lo anterior, como quiera que la petición en estudio reúne la totalidad de los requisitos taxativos que para el caso en concreto exige la Ley, sin que se vislumbre lesividad alguna y sin que sea menester profundizar las causas que dieron origen al litigio, razón por la cual, será de recibo para este Juzgador acceder a lo peticionado por la parte ejecutante.

Por otra parte se solicita la cancelación de embargos y el levantamiento de medidas cautelares, sin embargo una vez revisado el expediente se observa que las mismas no fueron decretadas, por lo que esta solicitud será negada.

Ahora bien, como quiera que en el proceso reposa título judicial constituido por el departamento del Vaupés, se ordenará su devolución a dicho ente departamental, a través de su apoderado o representante legal, atendiendo lo informado por el apoderado ejecutante.

Finalmente se reconocerá personería al abogado CARLOS JAVIER SAAVEDRA CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.427 de Bogotá y T. P. No. 152.351 del C.S. de la J., conforme al memorial de poder visto a folio 112 del c. ppal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO**, por el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: Negar el levantamiento de medidas cautelares de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este expediente.

TERCERO: Por Secretaría, ordénese la devolución de títulos judiciales a favor del apoderado con facultad de recibir y/o del representante legal del **DEPARTAMENTO DEL VAUPES**, si los hubiere, siempre y cuando el mismo tenga la facultad expresa para recibir.

CUARTO: Reconocer personería al abogado **CARLOS JAVIER SAAVEDRA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.427 de Bogotá y T.

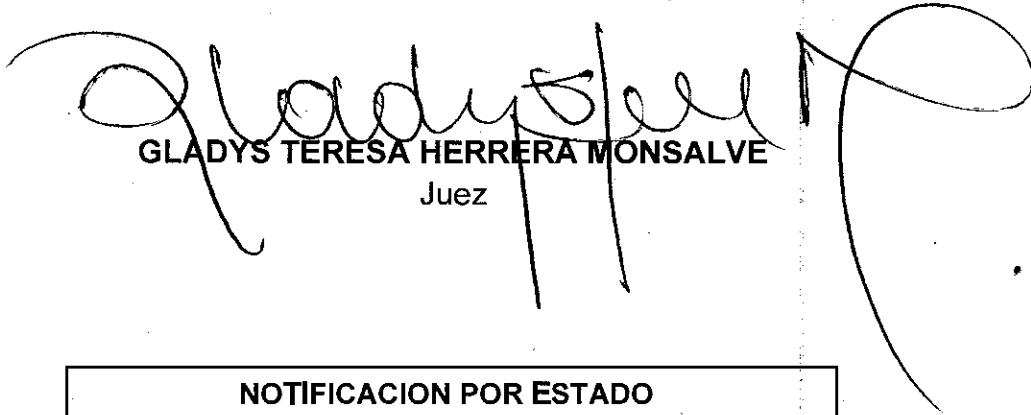


JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

P. No. 152.351 del C.S. de la J., conforme al memorial de poder visto a folio 112 del c. ppal.

QUINTO: Realizado lo anterior, una vez ejecutoriado y en firme el presente proveído, archívense las diligencias.

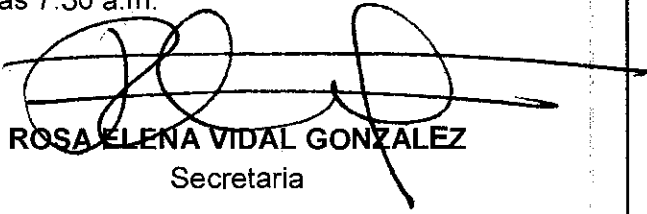
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° OS3 de fecha
29 NOV 2018 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria